

**CT-02-98**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EXPLOTACION DE SODA COMEDOR CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y MARIA DE LOS ANGELES ROJAS APUY**

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **MARIA DE LOS ANGELES ROJAS APUY**, mayor de edad, casada una vez, Comerciante, vecina de San Pedro de Montes de Oca, Residencial Carkena, Casa No. 921, de la Escuela Laboratorio 100 al oeste, 100 al norte y 50 al oeste, portadora de la cédula de identidad número 5-135-213, en su condición de persona física, en adelante denominada "LA PRESTATARIA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios - Explotación de Soda Comedor de "EL MINISTERIO", ubicada en las instalaciones del mismo en Sabana Sur, antiguo Colegio La Salle, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y disposiciones:

**PRIMERA.-** Que "EL MINISTERIO" tramitó la Licitación Pública No. 22-97 "Concesión y Explotación de Soda-Comedor", la cual por Resolución LPU número 022-97 FG, de la Proveduría Nacional de las 13:00 horas del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete se adjudicó la misma a "LA PRESTATARIA", acto debidamente publicado en La Gaceta No. 214 del 6 de noviembre de 1997, mismo que se encuentra firme.

**SEGUNDA.-** Forman parte integral del presente Contrato, los antecedentes de la Licitación 22-97, el Cartel del Concurso y la Oferta presentada por "LA PRESTATARIA".

**TERCERA.-** "EL MINISTERIO" para los efectos del cumplimiento de los objetivos del contrato se compromete:

a) Facilitar el local destinado para brindar el servicio de soda-comedor a los funcionarios. El local se otorga en uso exclusivo a "LA PRESTATARIA", la cual no podrá facilitar su uso a ninguna persona ni variar el destino del mismo, y se entrega en perfecto estado de conservación y limpieza, debiendo "LA PRESTATARIA" mantenerlo en ese estado y entregarlo en las mismas condiciones al momento en que finalice la relación, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionen.

b) El local anteriormente señalado, lo entrega "EL MINISTERIO" a "LA PRESTATARIA", provisto con el mobiliario y equipo respectivo, el cual será entregado conforme el inventario que se levante y quedará formando parte integral de este contrato.

El mobiliario, el equipo respectivo, el equipo de cocina, así como la estructura son propiedad de "EL MINISTERIO", el cual lo otorga a "LA PRESTATARIA" en concesión, los cuales deberá devolverlos en las mismas condiciones en que los recibe y completo de conformidad con el inventario. Cualquier faltante de mobiliario y equipo que pudiere resultar, "LA PRESTATARIA" deberá reponerlo en forma inmediata por otro de su misma especie y calidad o pagar el valor de reposición de los mismos, según le sea fijado por "EL MINISTERIO".

c) "EL MINISTERIO" cubrirá los gastos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua y el uso de una extensión de teléfono de las líneas internas de "EL MINISTERIO" y la cual no tiene acceso o salida directa a las líneas telefónicas del ICE, que servirá únicamente para facilitar la prestación del servicio de soda-comedor a los funcionarios de la Institución.

d) "EL MINISTERIO" suministrará los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos y mobiliario citados que se encuentren al servicio de la explotación de la soda. Se entiende que el mismo se trata del mantenimiento normal y ordinario, y que no cubre reparaciones

imputables a negligencia o mal uso del personal de "LA PRESTATARIA" o de los clientes. La Dirección General Administrativa a través del Departamento de Control de Bienes y Servicios de "EL MINISTERIO" será el responsable de ejercer la coordinación con "LA PRESTATARIA", a efectos de garantizar el funcionamiento adecuado de todo el equipo, mobiliario y planta física de la soda.

**CUARTA.-** "LA PRESTATARIA" para la prestación de los servicios, se obliga a:

a- Mantener el más estricto aseo e higiene en la limpieza de pisos y paredes, así como con el mobiliario, equipo, vajilla y demás implementos usados en la soda.

b- A utilizar productos e ingredientes de muy buena calidad en la preparación de las comidas a elaborar para los menús.

c- A brindar un buen servicio a los usuarios, con excelente trato, el cual será eficiente, rápido y esmerado.

d- A no variar los precios de los menús, ni de los artículos alimenticios, sin la autorización previa de la Dirección General Administrativa de "EL MINISTERIO".

e- A vender toda clase de refrescos, leche, helados, confitería, galletas, golosinas, jugos y cualquier artículo embolsado, enlatado o embotellado al precio autorizado en las listas de precios al consumidor o con el margen de ganancia autorizado por el Ministerio de Economía y Comercio.

f- A acatar y cumplir las disposiciones y recomendaciones que dentro de su competencia, le establezca en su caso la Comisión de Salud Ocupacional, con el fin de mejorar el servicio que se presta.

g- A prestar el servicio de soda-comedor, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4 p.m., ofreciendo diariamente el servicio de desayuno, almuerzo y café. El servicio de almuerzo deberá variarse diariamente y deberá

presentarse a la Dirección General Administrativa, el menú anticipado como mínimo de dos semanas, incluyendo los precios respectivos, de conformidad con los fijados.

h- Se compromete a contratar en caso de requerirlo el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual estará bajo su exclusiva responsabilidad laboral y cubierto por los seguros de ley según corresponda, eximiéndose a "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad por el mismo. El personal deberá contar con Carné de Salud al día o permiso respectivo.

i- Asumir la compra y el pago de los productos para la elaboración de los alimentos, también asumirá el pago del gas utilizado y suministrará el menaje de cocina, bienes o utensilios que adicionalmente se requieran.

**QUINTA.-** "LA PRESTATARIA" deberá pagar el monto correspondiente a la patente o permisos respectivos ( municipales, sanitario de funcionamiento, etc. ) para la prestación de los servicios de la soda, los cuales se consignarán a nombre de "EL MINISTERIO".

**SEXTA.-** "LA PRESTATARIA" se compromete a exhibir a los usuarios, la lista general de productos, comidas y precios, los precios de cada menú y cualquier modificación de los mismos. Dichas listas deberán de ser colocadas en lugares visibles para los usuarios.

**SETIMA.-** "EL MINISTERIO" en circunstancias especiales podrá requerir de "LA PRESTATARIA", brindar el servicio los días sábados, domingos o feriados, o después de las horas fijadas entre semana, para lo cual la Dirección General Administrativa o las autoridades superiores jerárquicas lo comunicarán con la antelación debida.

De igual manera "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de uso de las instalaciones de la soda-comedor, para reuniones propias de la institución, sean eventos culturales o de trabajo o de cualquier índole, siempre y cuando no entorpezca seriamente la prestación de los servicios y sean comunicados con la debida antelación a "LA PRESTATARIA" por la Dirección General Administrativa o las

autoridades superiores jerárquicas, estas actividades se realizarán bajo la responsabilidad de los usuarios y de "EL MINISTERIO", debiendo responderse frente a "LA PRESTATARIA" por los bienes de su propiedad, de producirse algún faltante, para lo cual la misma deberá presentar y entregar un inventario de sus bienes y mantenerlo actualizado, a la Dirección General Administrativa.

Asimismo, los funcionarios y empleados de "EL MINISTERIO" que lo deseen podrán hacer uso de las instalaciones de la soda-comedor sin realizar ningún consumo, siempre y cuando ello sea para ingerir sus alimentos o no perjudiquen con su permanencia la prestación de los servicios.

**OCTAVA.-** Durante las horas dispuestas por "EL MINISTERIO" para la alimentación de sus empleados se deberá dar prioridad a éstos en la prestación del servicio.

**NOVENA.-** "EL MINISTERIO" se reserva la posibilidad de variar o trasladar la ubicación de la soda a otra estructura diferente de la que ahora existe, para lo cual "LA PRESTATARIA" acepta la posibilidad de dicho traslado, siempre y cuando se les respete las mismas condiciones en que se inicio la relación.

**DECIMA.-** El plazo del presente contrato será de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales, si las partes contratantes no indicasen su intención contraria, por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación del período respectivo, hasta un máximo de cinco años. Requiriendo el refrendo del Ente Contralor, momento a partir del cual iniciará su vigencia.

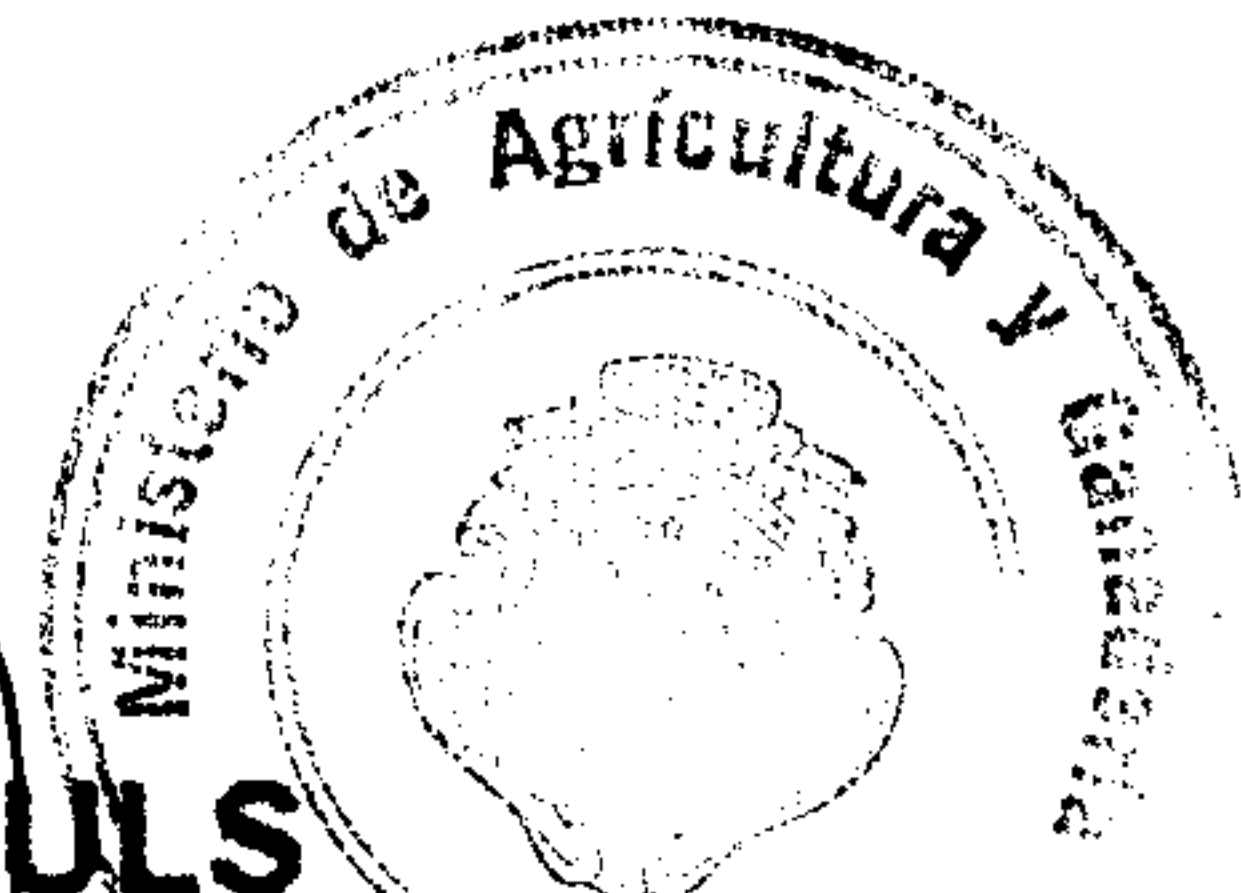
**DECIMA PRIMERA.-** El incumplimiento por parte de "LA PRESTATARIA" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato y expresamente a sus obligaciones, facultará a "EL MINISTERIO" a rescindir el presente contrato, previa comunicación a la misma y garantía del debido proceso.

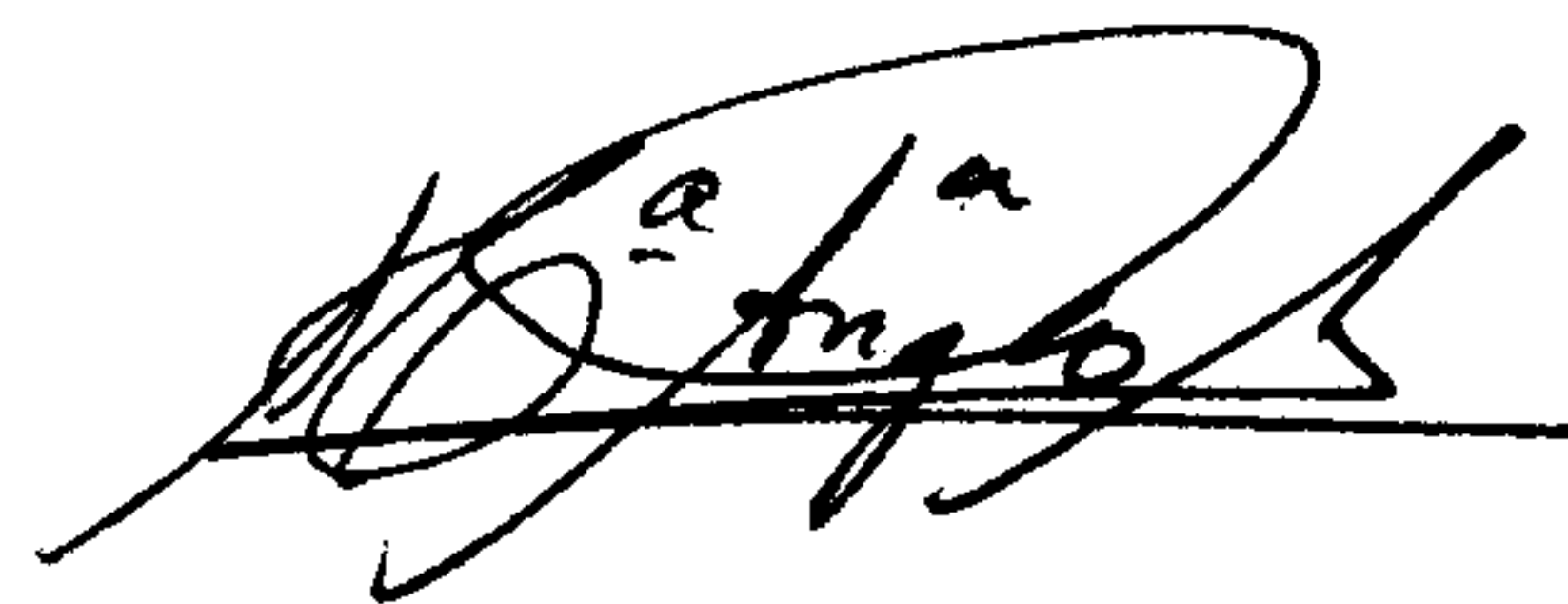
La rescisión se dará sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO".

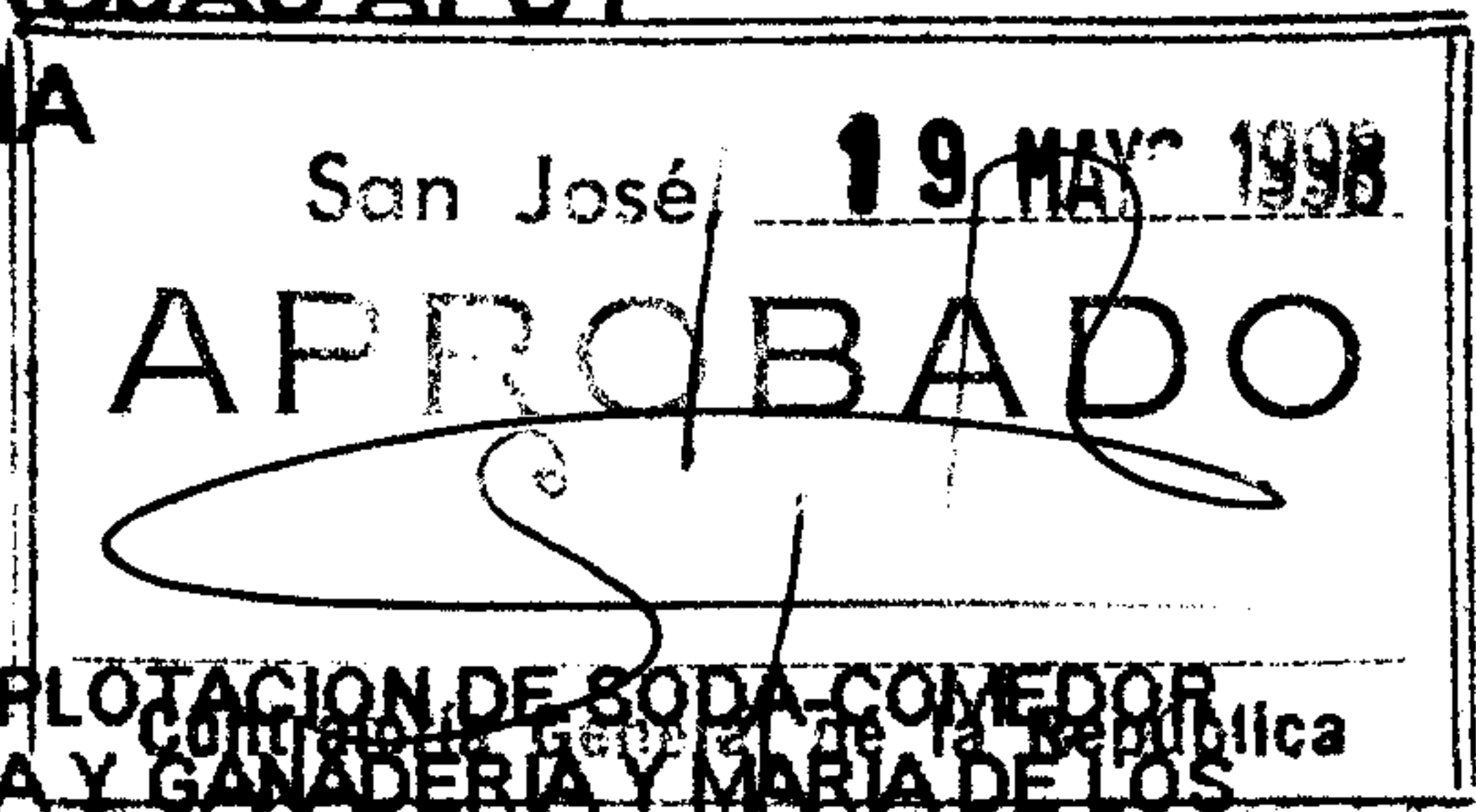
No se estima el presente contrato para efectos fiscales, por la naturaleza de la contratación.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

  
**RICARDO GARRON FIGULS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



  
**MARIA DE LOS ANGELES ROJAS APUY**  
**LA PRESTATARIA**



CONTRATO CT-02-98 PRESTACION DE SERVICIOS EXPLOTACION DE SODA-COMEDOR  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y MARIA DE LOS  
ANGELES ROJAS APUY

